

ACTUALIZACION IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

Octubre 2011

Jorge Guglielmucci 1

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3875 – B.O. (CABA) 17/10/2011

REGÍMENES ESPECIALES RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y ESTÍMULO PARA EL TENDIDO DE DUCTOS CON FIBRA ÓPTICA. CRÉDITO FISCAL

Se crea el Régimen de Promoción y Estímulo para el Tendido de Ductos de Fibra Óptica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo la instalación de los mismos y generando un crédito fiscal a favor de los beneficiarios, destinado al pago de las deudas tributarias que posean con el Gobierno de la Ciudad.

A dichos efectos, se divide el territorio de la Ciudad en tres zonas, conforme el plano que expone el Anexo I de la ley, existiendo una zona de promoción Alta, otra sin promoción y con promoción Media.

2

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3875 – B.O. (CABA) 17/10/2011

Beneficiarios del Régimen de Promoción:

Empresas licenciatarias de servicios de telecomunicaciones que sean propietarias de Tendidos de Ductos con Fibra Óptica, construidos por sí o a través de terceros, en las Zonas de Promoción Alta y Media.

No obstante, no serán beneficiarias del Régimen de Promoción aquellas empresas que registren deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la autorización administrativa para el Tendido de Ductos con Fibra Óptica.

3

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3875 – B.O. (CABA) 17/10/2011

El crédito fiscal se computará teniendo en cuenta los siguientes límites:

- a) En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado desde la entrada en vigencia de la presente ley y durante los primeros seis (6) meses generará un crédito fiscal de \$ 180 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- b) En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado durante los segundos seis (6) meses de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de \$ 135 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- c) En la Zona I o de Promoción Alta, el Tendido realizado durante el segundo año de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de \$ 95 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.
- d) En la Zona III o de Promoción Media, el Tendido realizado durante los primeros dos (2) años de vigencia de la presente generará un crédito fiscal de 95 por cada metro lineal de Ducto con Fibra Óptica.

4

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3875 – B.O. (CABA) 17/10/2011

Los montos indicados precedentemente se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) respecto de aquellos beneficiarios que califiquen como Pequeñas o Medianas Empresas en los términos de la ley nacional 25300 o aquella norma que en el futuro resulte aplicable en la materia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El monto máximo total de la suma del crédito fiscal a otorgar a los beneficiarios en virtud de la presente ley es de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000).

VIGENCIA: 17/10/2011
(Plazo para reglamentarse: 120 días)

5

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3876 – B.O. (CABA) 29/09/2011

Establece beneficios impositivos para las personas físicas o jurídicas a radicarse o **radicadas en** el denominado “**Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”, y cuya actividad principal sea o se relacione con la producción de contenidos audiovisuales de todo tipo (producción de contenidos audiovisuales de cualquier tipo, prestación de servicios audiovisuales, procesamiento y posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de imagen y sonido, y las actividades creativas, artísticas e interpretativas vinculadas directamente a una producción audiovisual)

Incluye a las universidades, institutos y centros de investigación y desarrollo que contemplen carreras, especializaciones y cursos relacionados con la actividad audiovisual, y las salas de exhibición, con un máximo de 8 pantallas, que estén ubicadas dentro del “Distrito Audiovisual”.

6

NOVEDADES LEGISLATIVAS

CABA – LEY 3876 – B.O. (CABA) 29/09/2011

Beneficios Impositivos

Ingresos brutos: exención por 10 años, pudiendo extenderse a 15 en el caso de que el beneficiario sea calificado como una empresa de capital nacional.

Sellos: exentos por aquellos instrumentos emitidos por los beneficiarios del régimen, cuyo objeto esté directamente vinculado con las actividades promovidas, por el plazo de 10 años, pudiendo extenderse a 15 años en el caso de que el beneficiario posea una facturación anual menor a \$ 20.000.000 o califiquen como empresa de capital nacional.

7

RESOLUCIONES GENERALES A.F.I.P

Nro.	Boletín Oficial	Detalle
3187	28/09/2011	Procedimiento Fiscal. Comprobante de liquidación para el sector lácteo.
3188	29/09/2011	Procedimiento. Factura electrónica . Sujetos incorporados mediante notificación RG 2904

8

RG A.F.I.P 3187

Por RESOLUCION CONJUNTA M.A.G.P. 739/11 y M.E. y F.P. 495/11 (BO 25/8/11) se crea el "Sistema de pago de la leche cruda" como un sistema de liquidación única, mensual, obligatoria y universal.

El sistema está referido a la leche cruda (aquella que no ha sufrido proceso de industrialización) y dirigido a los operadores del mercado lácteo sus productos y sub-productos que se indican a continuación:

- a) Pool de leche cruda.
- b) b) Planta de enfriamiento y tipificación de leche cruda.
- c) Tambo fábrica.
- d) Elaborador de productos lácteos.
- e) Usuario de industria láctea/fasonero.
- f) Productor abastecedor lechero.

9

RG A.F.I.P 3187

El sistema comprende las siguientes obligaciones principales:

- los operadores lácteos deberán enviar a analizar muestras de la leche cruda remitida durante el mes por cada productor
- con un mínimo definido de muestras al mes y en función de los resultados analíticos de laboratorio obtenidos e informados en el resumen mensual de remisión de materia prima, realizarán la liquidación de pago única, obligatoria y universal, la cual será entregada a los productores junto con una planilla sin valor fiscal que permitirá a éstos comparar la calidad de su leche respecto de la establecida como "leche de comparación".

La AFIP y la Secretaría e Agricultura, Ganadería y Pesca instrumentarán la liquidación única como documento de uso obligatorio para la documentación de operaciones de venta de leche cruda efectuadas por productores primarios.

Asimismo, los responsables obligados a la emisión de la liquidación única estarán sujetos a un régimen de información por las operaciones realizadas por cada mes calendario, en las formas, plazos y demás condiciones que la citada AFIP Establezca.

10

RG A.F.I.P 3187

La RG AFIP 3187 establece el uso obligatorio del comprobante "Liquidación mensual única - Comercial impositiva", que consigna en anexo, como documento equivalente para respaldar las operaciones de compra directa de leche cruda a productores primarios.

"Códigos identificatorios del tipo de comprobante":

027	Liquidación única - Comercial impositiva clase "A"
028	Liquidación única - Comercial impositiva clase "B"
029	Liquidación única - Comercial impositiva clase "C"
043	Nota de crédito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "B"
044	Nota de crédito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "C"
045	Nota de débito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "A"
046	Nota de débito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "B"
047	Nota de débito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "C"
048	Nota de crédito - Liquidación única - Comercial impositiva clase "A"

Modifica la RG 1415 y la RG100 – No resulta de aplicación la RG 1575

VIGENCIA: operaciones efectuadas a partir del día 1/9/2011.

11

RG A.F.I.P 3188

DATOS A SUMINISTRAR EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRONICOS.

Modifica el Anexo VII de la R.G. 2904

Se establece que los sujetos deberán utilizar los códigos de identificación de productos dispuestos en el Anexo de la citada resolución general y los que se encontrarán disponibles en el sitio Web de la AFIP bajo la denominación "Códigos - Anexo VII - RG 2904".

Por otra parte, se incorporan determinados códigos de identificación de productos, aplicables al sector de actividades de terminales portuarias.

12

RESOLUCIONES A.G.I.P. / D.G.R. C.A.B.A

Nº	Boletín Oficial	Detalle
551	22/09/2011	Res. AGIP - Régimen de concertación para la actividad teatral no oficial, Ley 156. Agentes de retención, tarjetas de compra, de crédito, de débito y similares, Dto. 1.150/90. Deberán abstenerse de efectuarles retenciones y percepciones.
578	05/10/2011	Res. AGIP - Impuesto de sellos. Actos, contratos y operaciones sobre inmuebles. Base imponible. Valor inmobiliario de referencia. Res. A.G.I.P. 435/11. Su modificación.
587	12/10/2011	Res. AGIP - Impuesto de sellos. Actos, contratos y operaciones sobre inmuebles. Base imponible. Valor inmobiliario de referencia. Res. A.G.I.P. 435/11. Su modificación.
593	14/10/2011	Res. AGIP - Impuesto de sellos. Locación de inmuebles. Base imponible. Valor locativo de referencia.
2468	17/10/2011	Res. DGR - ISIB. Agentes de recaudación. Aplicativo ARCiBA Formulario de pago F. 5219 - Volante para el pago solamente. Versión 1.0 - Release 3. Su uso obligatorio.

13

RG A.G.I.P 551

Las entidades que actuaren como agentes de retención, conforme el régimen establecido por el Dto. 1.150/90 y sus normas complementarias y modificatorias, deberán abstenerse de efectuar retenciones a los sujetos que realizan actividades teatrales, en los términos de la Ley 156, sobre los importes a pagar a los mismos por las ventas que éstos realicen en forma directa.

Vigencia a partir del 1 de octubre de 2011.

14

RG A.G.I.P 578 y 587

Ambas modifican la Res. 435/2011

Impuesto de Sellos – VIR

RES 578

Se modifica el procedimiento aplicable para el cálculo del valor inmobiliario de referencia -VIR-, incorporándose las tablas de depreciación que se deberán utilizar para el cálculo del mencionado valor.

RES 587

Se modifican las tablas con los valores unitarios por cuadra (VUC-VIR) que se deberán utilizar a los fines del cálculo del valor inmobiliario de referencia.

15

RG A.G.I.P 593

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. VALOR LOCATIVO DE REFERENCIA. REGLAMENTACIÓN

Reglamenta la aplicación del valor locativo de referencia para los inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -art. 379, CF-, el que reflejará su renta locativa mínima potencial anual, según el destino comercial de cada inmueble objeto de la operación.

Para el cálculo del se considerará el valor económico locativo de mercado, según las características del inmueble objeto de la operación, con la imposición de un mínimo presunto.

Dicho valor puede ser reclamado por el sujeto pasivo del impuesto.

Vigencia a partir del 17/10/2011

16

R DGR CABA 2468

Aprueba el F. 5219 "Volante para el pago solamente" del aplicativo ARCiBA, en reemplazo del (F. 5206).

El pago de las correspondientes declaraciones juradas se efectuará únicamente en las dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires, dentro de los plazos fijados, mediante la presentación del formulario F. 5219. La entidad emitirá el tique correspondiente revistiendo el carácter de comprobante válido de pago de las obligaciones fiscales.

La Versión 1.0 - Release 3 del aplicativo ARCiBA se encuentra disponible en el sitio web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar), el que será de uso obligatorio a partir del día 1 de noviembre de 2011, con la presentación y pago del período 10/11 y para todas las obligaciones de los agentes de recaudación.

La inobservancia de la obligación de efectuar los pagos y presentaciones, conforme los términos establecidos en la normativa vigente por parte de los sujetos responsables, dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el Código Fiscal vigente. 17

RESOLUCIONES NORMATIVAS A.R.B.A

Nro.	Boletín Oficial	Detalle
50	23/09/2011	Proveedores del Estado provincial. Control de deudas impositivas. Su modificación DN "B" 1/04
54	Sin publicar	Procedimiento fiscal. Facultades de verificación. Operativos vinculados con acciones de verificación y control. Consulta de citaciones, notificaciones, requerimientos, intimaciones de pago y descargo. Sistema integral de operativos y descargo. Su aprobación.

R.N. A.R.B.A 50

El ARTICULO 37 LEY (PBA) 11904 determina que será condición indispensable para poder presentarse a los llamados a licitación pública o privada, así también como para acceder a contrataciones directas, que los contratistas y proveedores del estado Provincial acrediten el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores correspondientes a los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores al de la adquisición del pliego o al de la formalización de la oferta, ante las dependencias u organismos que se presenten.

La RN 50 modifica el CAPITULO XI - Control del estado de deudas impositivas a proveedores del Estado provincial, de la DN "B" 1/2004

Extiende el control impositivo de los sujetos también para aquellos casos en que no requieran de inscripción en registro alguno para acceder a las contrataciones con el Estado provincial.

Por supuesto que deja como obligatorio el control a los obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado (Ley de Contabilidad 7.764) y en el Registro de Licitadores (Ley general de Obras Públicas 6.021).

19

R.N. A.R.B.A 50

Recordemos que el control es con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos –tanto en su condición de contribuyentes directos como sujetos al régimen del Convenio Multilateral– inmobiliario, a los automotores y a las embarcaciones deportivas o de recreación.

Los organismos contratantes podrán consultar por pantalla el F. electrónico A-404 W relativa al proveedor ingresando a la web de ARBA.

Cuando de lo consignado en el F. A-404/W surja que el sujeto registra deudas impositivas, los organismos provinciales que correspondan, comunicarán dicha circunstancia a sus respectivos registros, con el objeto de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

En estos casos, los organismos provinciales que realicen contrataciones, así como también los sujetos a los cuales se refiera el F. A-404/W, podrán solicitar a ARBA la información referida al detalle de los incumplimientos y deudas registradas en dicho formulario, con la indicación de los períodos no prescriptos a los cuales correspondan las deudas informadas.

20

R.N. A.R.B.A 50

Los sujetos interesados en acceder a las contrataciones con el Estado provincial podrán solicitar, ante el Centro de Servicios Locales correspondiente a su domicilio fiscal, el F. electrónico A-404/W, en el cual se consignará la información obrante en la base de datos de esta Agencia.

Lo dispuesto precedentemente resultará de aplicación exclusivamente cuando el organismo provincial con el cual se intente contratar no hubiera obtenido la información pertinente en la forma establecida.

Esta certificación abarcará los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud y serán expedidos por el jefe de las Oficinas de Distrito correspondientes, bajo su firma y sello.

La certificación no tendrá efectos liberatorios y conservará validez para ser presentada durante el año en que fue solicitada, pudiendo esta autoridad de aplicación, en todo momento, verificar la exactitud de las declaraciones del contribuyente.

21

R.N. A.R.B.A 54

Crea el "Sistema integral de operativos y descargos", que deberán utilizar los contribuyentes y responsables, a fin de consultar las citaciones, notificaciones, requerimientos y/o intimaciones de pago que se les formulen en el marco de operativos vinculados con acciones masivas o especiales de verificación y control, así como también formular descargo contra los mismos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único de la resolución.

La presente vigencia es a partir del día de su fecha.

La aplicación informática se encontrará disponible en la página web de ARBA, a través de la solapa "Notificaciones, intimaciones y descargos".

La utilización de la herramienta informática mencionada en el artículo anterior podrá realizarse incluso en aquellos casos en los cuales el sujeto interesado no posea una Clave de Identificación Tributaria (C.I.T.), definiendo la aplicación informática en qué casos resulta necesario contar con la misma para acceder a cada tipo de citación, notificación, requerimiento, intimación o descargo a realizar, y en qué supuestos el acceso podrá realizarse sin necesidad de contar con ella.
u otras normas de aplicación supletoria.

22

R.N. A.R.B.A 54

Los contribuyentes y responsables podrán consultar las citaciones, notificaciones, requerimientos y/o intimaciones de pago que se les hubieran formulado y, en caso de corresponder, generar el descargo pertinente, remitiendo por la misma vía los datos que les sean requeridos por la aplicación informática.

Asimismo, podrán realizar una consulta histórica por sujeto u objeto involucrado en las citaciones, intimaciones, requerimientos y notificaciones cursadas.

En caso de efectuar los descargos que correspondan, los contribuyentes y responsables interesados podrán remitir vía web los documentos adjuntos que se requieran, los cuales deberán encontrarse previamente comprimidos o "zippeados" (archivos de extensión ".zip").

En todos los casos, los interesados podrán imprimir un comprobante del descargo efectuado, para constancia.

El acceso a la aplicación informática también podrá efectuarse desde cualquiera de los centros de servicios locales de esta Agencia de Recaudación, así como desde las entidades adheridas al programa "A.R.B.A. Cerca".

23

R.N. A.R.B.A 54

En todos los casos, la Agencia de Recaudación podrá requerir del interesado la presentación de documentación adicional que estime corresponder, a fin de efectuar una correcta evaluación del descargo formulado, informando oportunamente los avances en la evaluación del caso, hasta su finalización.

La denegatoria del descargo presentado, que se comunicará al presentante por las vías informáticas disponibles, será irrecurrible.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la presentación del descargo o su rechazo no podrán considerarse incompatibles con ulteriores presentaciones por escrito del interesado, ni con la sustanciación por esta autoridad de procedimientos regulados por el Código Fiscal u otras normas de aplicación supletoria.

24

R.N. A.R.B.A 54

Arba - Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires

Acercate a los Provincia Pagos habilitados,

Provincia Pagos

Buenos Aires LA PROVINCIA

Vías de Contacto | Mapa | Horarios

Inmobiliario, Automotores y Embarcaciones | Ingresos Brutos | Sellos y Transmisión gratuita de Bienes | Agentes | Catastro

Notificaciones, Intimaciones y descargos

Usted podrá conocer los operativos de notificaciones e intimaciones habilitadas por Arba y generar descargos de aquellas recibidas. A su vez, podrá consultar mediante este sistema la vigencia de dichos operativos que Arba lleva a cabo, visualizar los modelos de cédulas enviados en cada oportunidad y realizar descargos, en caso de corresponder, pudiendo adjuntar la documentación que considere necesaria.

Ver intimaciones y realizar descargos

- Operativos sin autenticación
- Operativos con autenticación
- Operativos vigentes
- Historial de intimaciones y descargos

25

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Operativos sin Autenticación – Pide el nro. de operativo y nro. de notificación

Arba - Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires

Sistema Integral de Intimaciones

Sistema Integral de Operativos de Intimaciones y Descargos

Consulta de Notificación

Ingrese los datos para la búsqueda de Notificación

Nro. de Operativo	<input type="text"/>
Nro. de Notificación	<input type="text"/>
Tipo de Destinatario	Seleccione una opción
Destinatario	Seleccione una opción Agente de Recaudación CUIT Clave Embarcación Numero de Juicio Paciente Partida Paciente Sellos Título Ejecutivo

26

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Operativos con Autenticación – Se puede consultar notificaciones por nro. de CUIT

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://marvin.arba.gov.ar/Sistemas/inicioNotificacionDescargas.do?funcion=CONTRI>. The page title is 'Sistema Integral de Intimaciones'. The main content area is titled 'Sistema Integral de Operativos de Intimaciones y Descargos' and 'Consulta de Notificación'. Below this, there is a form titled 'Ingrese los datos para la búsqueda de Notificación'. The form contains several fields: 'Nro. de Operativo' (radio button), 'Nro. de Notificación' (text input), 'Tipo de Destinatario' (dropdown menu), 'Destinatario' (text input), and 'Rango de Fechas' (calendar icon). The dropdown menu for 'Tipo de Destinatario' is open, showing options: 'Selección una opción', 'Selección una opción', 'Agente de Recaudación', 'CUIT', 'Clave Embarcación', 'Numero de Juicio', 'Partido Partida', 'Patente', 'Salida', and 'Titulo Ejecutivo'. The browser's taskbar shows the date 21/10/2011 and time 06:19 p.m.

27

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Operativos con Autenticación – Se puede consultar archivo histórico

The screenshot shows a web browser window with the URL http://marvin.arba.gov.ar/Sistemas/inicioConsultasHistoricas.do?funcion=CON_INCUIMB. The page title is 'Sistema Integral de Intimaciones'. The main content area is titled 'Consulta Notificaciones' and 'Consulta Notificaciones, permite realizar consultas de las Notificaciones Históricas'. Below this, there is a form titled 'Consulta Notificaciones'. The form contains several fields: 'Cuit' (text input), 'Fecha Desde' (calendar icon), 'Fecha Hasta' (calendar icon), 'Tipo Notificación' (dropdown menu), 'Tipo Ingreso' (dropdown menu), 'Tipo Impuesto del Operativo' (dropdown menu), and 'Descargo' (dropdown menu). The dropdown menu for 'Tipo Ingreso' is open, showing options: 'Elija un tipo de Ingreso'. The browser's taskbar shows the date 21/10/2011 and time 06:22 p.m.

28

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Operativos Vigentes

Consulta de Operativo. Selección un operativo

Cantidad total de Operativos obtenidos: 70

Nro. Operativo	Nombre Operativo	Fecha vigencia desde	Fecha vigencia hasta	Estado del Operativo	Imagen Notificación
110178	Falta de Pago	17/03/2011	25/11/2011	HABILITADO	Ver archivo
110266	por falta de pago	13/05/2011	07/11/2011	HABILITADO	Ver archivo
110295	PAGO FUERA DE TERMINO	18/05/2011	30/11/2011	HABILITADO	Ver archivo
110302	Falta de presentación de dj	19/05/2011	02/11/2011	HABILITADO	Ver archivo
110393	FALTA DE PRESENTACION DJ	03/06/2011	06/12/2011	HABILITADO	Ver archivo
110401	FALTA DE PAGO	07/06/2011	09/12/2011	HABILITADO	Ver archivo
110411	AGENTES DE RECAUDACION CON ALICUOTAS INCORRECTAS - LOTE RELATORIA	05/08/2011	31/12/2011	HABILITADO	Ver archivo
110412	AGENTES DE RECAUDACION CON ALICUOTAS INCORRECTAS - LOTE CEDULAS FISCALIZACION MASIVA	05/08/2011	31/12/2011	HABILITADO	Ver archivo
110413	AGENTES DE RECAUDACION CON ALICUOTAS INCORRECTAS - LOTE COMUNICADOS	05/08/2011	31/12/2011	HABILITADO	Ver archivo

29

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Historial de Intimaciones y Descargos – Por Notificaciones

Fecha: 21
Nombre: A
Usuario: 3
Rol: ContribuyentesGral
Cerrar Sesión

Sistema Integral de Intimaciones

Sistema Integral de Operativos de Intimaciones y Descargos
Consulta de Notificación

Ingrese los datos para la búsqueda de Notificación

Nro. de Operativo

Nro. de Notificación

Tipo de Destinatario

Selección una opción

Selección una opción

Agente de Recaudación

Clave Embarcacion

Numero de Juicio

Partido Partida

Paciente

Sellos

Título Ejecutivo

30

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Historial de Intimaciones y Descargos – Por Archivo Histórico

ARBA - Windows Internet Explorer

http://marvin.arba.gov.ar/SIntimaciones/inicioConsultasHistoricas.de?funcion=CONJNCUMB

Fecha:
Nombre:
Usuario:
Rol: ContribuyentesGral
Cerrar Sesión

Sistema Integral de Intimaciones

Consulta Notificaciones
Consulta Notificaciones, permite realizar consultas de las Notificaciones Históricas

Consulta Notificaciones

Cuit: *

Fecha Desde: *

Fecha Hasta: *

Tipo Notificación: Elija un tipo de Notificación

Tipo Ingreso: Elija un tipo de Ingreso

Tipo Impuesto del Operativo: Elija un tipo de Impuesto

Descarga: TODOS

Los datos con (*) son obligatorios

Buscar Volver

Internet | Modo protegido: desactivado

125%

6:28 p.m.
21/10/2011

31

R.N. A.R.B.A 54

Ingresando a Historial de Intimaciones y Descargos – Por Archivo Histórico

ARBA - Windows Internet Explorer

http://marvin.arba.gov.ar/SIntimaciones/inicioConsultasHistoricas.de?funcion=CONJNCUMB

Fecha: 2
Nombre:
Usuario:
Rol: ContribuyentesGral
Cerrar Sesión

Sistema Integral de Intimaciones

Consulta Notificaciones
Consulta Notificaciones, permite realizar consultas de las Notificaciones Históricas

Consulta Notificaciones

Cuit: *

Fecha Desde: 20/10/2005 *

Fecha Hasta: 21/10/2011 *

Tipo Notificación: Elija un tipo de Notificación

Tipo Ingreso: Elija un tipo de Ingreso

Tipo Impuesto del Operativo: Elija un tipo de Impuesto

Descarga: TODOS

Los datos con (*) son obligatorios

Buscar Volver

Internet | Modo protegido: desactivado

123%

6:31 p.m.
21/10/2011

32

R.N. A.R.B.A 54

Aparecen todas las notificaciones



The screenshot shows a web browser window displaying the ARBA website. The page title is "Sistema Integral de Intimaciones". Below the title, there is a section titled "Datos de la Consulta Notificaciones 9" and a table with 6 columns: "Nro. Notificación", "Nro. Operativo", "Nom. Operativo", "Fecha Vig. Desde", "Fecha Vig. a Hasta", and "Ver Detalle...". The table contains 9 rows of data.

Nro. Notificación	Nro. Operativo	Nom. Operativo	Fecha Vig. Desde	Fecha Vig. a Hasta	Ver Detalle...
72698	100041	Control y Seguimiento de Planes de Pago prejudiciales al día	20100223	20100423	Ver Detalle...
36606	100165	Control y Seguimiento de planes de pago prejudicial al día	20100419	20100619	Ver Detalle...
46841	100291	Control y Seguimiento de Planes de Pago Prejudicial al día	20100601	20100731	Ver Detalle...
250	100321	Expedientes de fiscalizaci n	20100618	20100817	Ver Detalle...
159	100323	Expedientes de fiscalizaci n	20100618	20100817	Ver Detalle...
53902	100554	Control y Seguimiento de Planes de Pago Prejudiciales al día	20101005	20101212	Ver Detalle...
59181	100680	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE PAGO PREJUDICIALES AL DIA	20101206	20110206	Ver Detalle...
53551	110070	Control y Seguimiento de Planes de Pago Prejudiciales al día	20110202	20110402	Ver Detalle...
376	110562	Comunicacion de Partidas asociadas a la CUIT	20110829	20111031	Ver Detalle...

33

SEGURIDAD SOCIAL

34

Inscripción de oficio de Trabajadores y Empleadores Rurales

Resolución 494/2011
B.O. 05/10/2011

35

Conceptos Básicos

- **Trabajador Rural:** será considerado trabajador rural todo aquel trabajador que desempeñe tareas agrarias relacionadas principal o accesoriamente con la actividad rural en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, frutihortícola, pecuaria, forestal, avícola o apícola de acuerdo con lo establecido por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario – Art. 4 Ley 25191
- **Empleador Rural:** Será considerado empleador toda persona física o jurídica, que directa o indirectamente utilice su capacidad de trabajo, ello sin perjuicio de las obligaciones recíprocas entre empleadores directos e indirectos que se generen como consecuencia del vínculo que entre sí establezcan.
- **RENATRE:** es un Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal en el que deben inscribirse todos los empleadores y trabajadores rurales del país. Es el encargado de expedir la Libreta del Trabajador Rural, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente.

36

Resolución 494/2011

INSCRIPCION DE OFICIO.

ARTICULO 1º — Apruébese la Inscripción de oficio de Trabajadores y Empleadores no inscriptos en RENATRE, cuya condición rural resulte de la registración de los trabajadores ante la AFIP bajo los códigos de actividad 97/98(*) contemplados en el anexo II de la Resolución General N° 2868/2010 AFIP o la que en su reemplazo se dictare.

ARTICULO 2º — Establézcase que, previo a la inscripción de oficio, el RENATRE intimará al empleador que se encuadre en la situación descripta en el artículo 1º de la presente, emplazándolo a inscribirse y/o a inscribir y registrar a sus trabajadores en los términos de la Ley 25.191, su Dto. Reglamentario N° 453/01 y demás normas complementarias, en el plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la notificación de la intimación, bajo apercibimiento de proceder con la inscripción de oficio.

ARTICULO 3º — La inscripción de oficio contemplada en el artículo 1º se llevará a cabo cuando, vencido el plazo otorgado en el artículo anterior, el empleador intimado no formalizare su inscripción y/o la inscripción y registración de sus trabajadores ante este organismo, procediendo el RENATRE a inscribirlos oficiosamente con los datos que contare de los mismos.

*NOTA: Código 97 – Trabajador Agrario L 25191 –
Código 98 – Zona de Desastre N°1386/10 – Actividad Agro pecuaria L 25191*

37

Remuneraciones en dinero

Ley 26.704

B.O. 11/10/2011

38

Ley 26.704

Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador, ya sea éste público o privado, de regímenes a los que no les es aplicable la ley 20.744, podrán pagarse mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.

Dicha cuenta especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límite de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.

Los haberes o prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) como aquellas comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas y los beneficios correspondientes a planes o programas caracterizados como de ayuda social e implementados por el gobierno nacional serán abonadas de acuerdo a lo prescripto en el párrafo anterior.

39

Autónomos

Resolución general 3189/2011

B.O. 28-09-2011

40

Límites de base imponible

- Los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), previstos en el Artículo 9° de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, aplicables a partir del período devengado septiembre de 2011, son los siguientes:

41

Límites de base imponible

- Límite mínimo: \$ 498,89
- Límite máximo: \$ 16.213,72

42

Categorías de Autónomos

- Valores para las rentas Art. 8 de la Ley 24.241 a partir del devengado mes de septiembre de 2011, con vencimiento en el mes de octubre 2011, son las siguientes:

CATEGORÍAS	RENTAS DE REFERENCIA EN \$	APORTE MENSUAL (Anexo I)
I	831,47	266,06
II	1.164,05	372,49
III	1.662,94	532,14
IV	2.660,71	851,42
V	3.658,47	1.170,70

43

Categorías de Autónomos

- En el caso de trabajadores que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponda un régimen previsional diferencial, los valores a considerar son los siguientes

CATEGORÍAS	APORTE MENSUAL (Anexo I)
I' (I prima)	291,00
II' (II prima)	407,42
III' (III prima)	582,03
IV' (IV prima)	931,24
V' (V prima)	1.280,45

44

Categorías de Autónomos

CONCEPTO	CATEGORÍA	APORTE MENSUAL (Anexo I)
Afiliación voluntaria	I	227,76
Menores de 21 años	I	227,76
Beneficiarios Prestaciones Previsionales (Ley 24.241)	I	192,17
Amas de casa con aporte reducido (Ley 24.828)	I	78,29